

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2020-00429-00

El despacho en atención a la petición que antecede, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía RV INMOBILIARIA S.A., contra MARTHA YAZMINE VILLAMIL DE CARDENAS Y JAIME SOLANO CABANZO por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

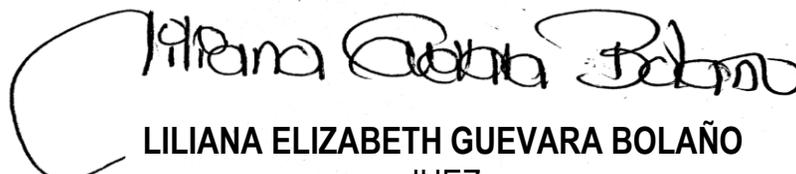
TERCERO: Decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y ordena la entrega del mismo a la demandada, con las constancias pertinentes,

CUARTO: En atención al acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 se requiere al apoderado o al demandante para que en el transcurso de la semana y en el horario habitual de atención en los Juzgados allegue mediante memorial el título valor objeto de litis en original en un acetato legajador a la Secretaria del Despacho.

QUINTO: De existir un saldo a favor de la parte pasiva, hacerse entrega del mismo a quien le fuere descontado, previo cumplimiento al numeral 2°.

SEXTO: Cumplido lo anterior archívense las presente diligencias.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 11 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 069

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2020-01344-00

El despacho en atención a la petición que antecede, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO contra NECO MEDINA NELFI por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

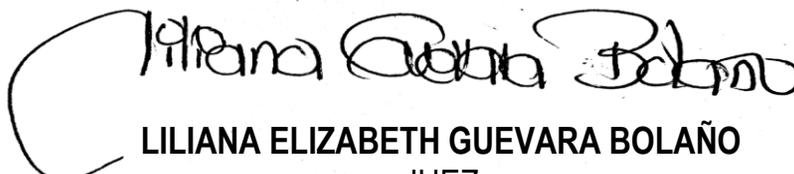
TERCERO: Decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y ordena la entrega del mismo a la demandada, con las constancias pertinentes,

CUARTO: En atención al acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 se requiere al apoderado o al demandante para que en el transcurso de la semana y en el horario habitual de atención en los Juzgados allegue mediante memorial el título valor objeto de litis en original en un acetato legajador a la Secretaria del Despacho.

QUINTO: De existir un saldo a favor de la parte pasiva, hacerse entrega del mismo a quien le fuere descontado, previo cumplimiento al numeral 2°.

SEXTO: Cumplido lo anterior archívense las presente diligencias.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 11 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 069

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2020-00221-00

Respecto a la petición que antecede el Despacho acepta la sustitución al poder y reconoce al Doctor EDWARD GONZALEZ BOLIVAR, como apoderado de la parte demandante en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 11 de mayo de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 069

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

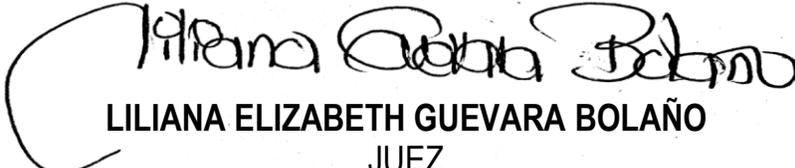
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2020-00221-00

Del incidente de nulidad presentado por el demandado, córrase traslado a la parte demandante por el término de tres días (3), conforme lo dispuesto en el artículo 129 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 11 de mayo de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 069

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2020-00221-00

De los recursos de reposición presentados en fecha 11 de agosto de 2021 “RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO NOTIFICADO EL 6 DE AGOSTO DEL 2021 DEL ESTADO N°052 MEDIANTE EL CUAL SE DECIDIÓ CORREGIR EL NUMERAL 2 DEL AUTO DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020” y 16 de marzo de 2022 “RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO QUE ORDENA EL SECUESTRO DE AUTO QUE ORDENA EL SECUESTRO DEL INMUEBLE RADICADO 2020 00221 00” propuestos por los demandados, córrase traslado a la parte demandante por el término de tres días (3), conforme lo dispuesto en el artículo 319 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 110 Ibidem.

Por otro lado, con respecto al recurso presentado el 12 de noviembre de 2020, se tiene que la apoderada FERNANDA CORREA MARTINEZ, mediante escrito solicito al Despacho no dar trámite al recurso “RECURSO DE REPOSICION CONTRA MANDAMIENTO EJECUTIVO RADICADO 2020 00221 00” ya que el proceso que se adelantaba en el Juzgado 15 Civil Municipal ya no existe. Por lo anterior no se corre traslado del recurso dada la petición de desistimiento del mismo.

Respecto al recurso presentado por el demandado Steven Leonardo Vega Correa el 16 de marzo de 2022 a las 15:08 “RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO EJECUTIVO RADICADO 2020 00221 00” ya se le dio traslado por secretaria el 7 de junio de 2022, el cual una vez vencido el traslado de los demás recursos el Despacho se pronunciará.

1 / 1 | - 90% + | [] []

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 037 PEQUEÑAS CAUSAS Y C.M.
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 012 Fecha: 07/06/2022 Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 41 89 037 2020 00221	Ejecutivo Singular	AV INMOBILIARIA Y CIA S.A.S	BCG ENTRETENIMIENTO S.A.S	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	08/06/2022	10/06/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 07/06/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIO

JUZGADO 037 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

- Autos
- Avisos
- Comunicaciones
- Cronograma de audiencias
- Edictos
- Entradas al Despacho
- Fallos de Tutela e Incidentes de Desacato
- Estados electrónicos
- Fijación en lista**

▶ 2023

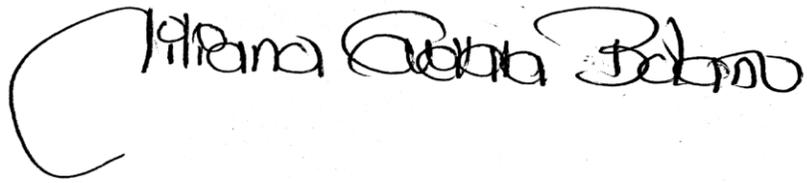
▶ 2022

Rama Judicial » Juzgados Municipales de Pequeñas Causas » JUZGADO 037 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ » Publicación con efectos procesales » Fijación en lista » 2022

FEBRERO 2022	MARZO 2022	ABRIL 2022	MAYO 2022	JUNIO 2022	JULIO 2022	AGOSTO 2022
SEPTIEMBRE 2022	OCTUBRE 2022	NOVIEMBRE 2022				

No TRASLADO	FECHA	LISTADO	MEMORIALES
010	02/06/2022	VER	2021-0425 CREDITO - COSTAS 2021-0579 CREDITO - COSTAS
011	03/06/2022	VER	2020-449 2021-1196 CREDITO - COSTAS
012	07/06/2022	VER	2020-0221
013	08/09/2022	VER	MEMORIALES
014	17/06/2022	VER	MEMORIALES
015	22/06/2022	VER	MEMORIALES
016	23/06/2022	VER	MEMORIALES
017	24/06/2022	VER	MEMORIALES
018	28/06/2022	VER	MEMORIALES
019	01/07/2022	VER	MEMORIALES

NOTIFÍQUESE



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 11 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 069

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

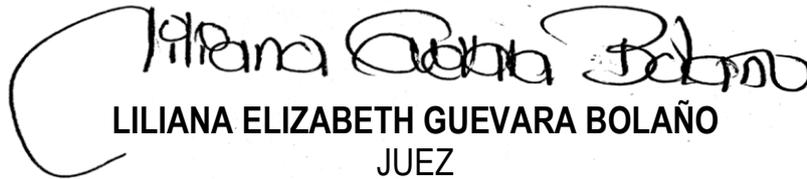
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2020-00221-00

Integrado como encuentra el extremo pasivo se corre traslado por el término de diez (10) días al ejecutante de la excepción de mérito propuesta por la parte demandada BCG ENTRETENIMIENTO S.A.S. Y STEVEN LEONARDO VEGA, en los términos del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 11 de mayo de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 069

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

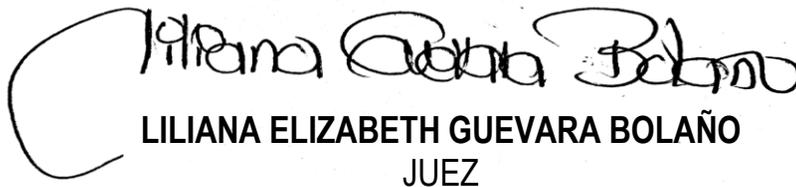
Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2021-00796-00

Encontrándose las presentes diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda y atendiendo la petición que antecede, y dado que están cumplidos los requisitos del artículo 92 del Código General del Proceso se autoriza el retiro de la demanda de la referencia por parte de la demandante. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 11 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 069

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2021-01192-00

En atención al escrito proveniente de la parte demandante, el mismo deberá estarse dispuesto a lo resuelto en auto de fecha 17 de febrero de 2023 donde no se tuvo en cuenta las notificaciones aportadas.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 11 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 069

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2021-01349-00

El despacho en atención a la petición que antecede, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía HERNANDO ARCINIEGAS TORRES contra LUIS HERNAN PEÑALOZA por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

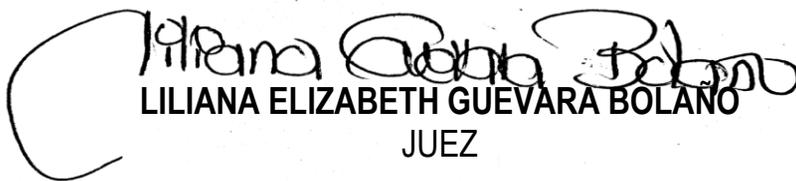
TERCERO: Decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y ordena la entrega del mismo a la demandada, con las constancias pertinentes,

CUARTO: En atención al acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 se requiere al apoderado o al demandante para que en el transcurso de la semana y en el horario habitual de atención en los Juzgados allegue mediante memorial el título valor objeto de litis en original en un acetato legajador a la Secretaria del Despacho.

QUINTO: De existir un saldo a favor de la parte pasiva, hacerse entrega del mismo a quien le fuere descontado, previo cumplimiento al numeral 2°.

SEXTO: Cumplido lo anterior archívense las presente diligencias.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 11 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No 069

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

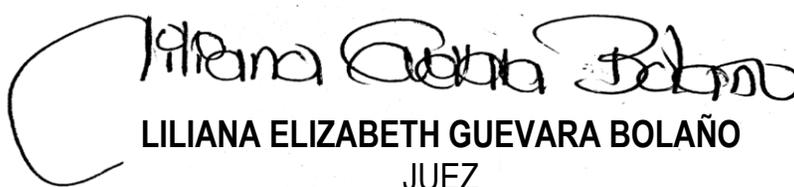
Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2022-00999-00

En atención al memorial que antecede, y en evidencia de que la notificación en la dirección física fue positiva, se tiene en cuenta la misma, y se ordena a la parte actora, para que allí se surta el envío del aviso

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 11 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 069

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

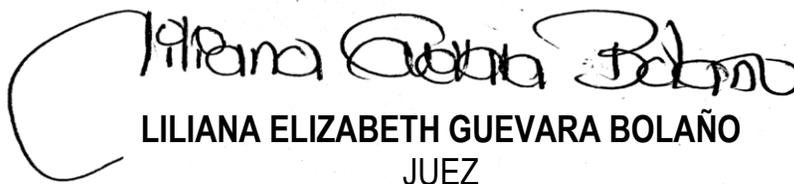
Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2022-01034-00

En atención al memorial que antecede, y en evidencia de que la notificación en la dirección física fue positiva, se tiene en cuenta la misma, y se ordena a la parte actora, para que allí se surta el envío del aviso

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 11 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 069

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

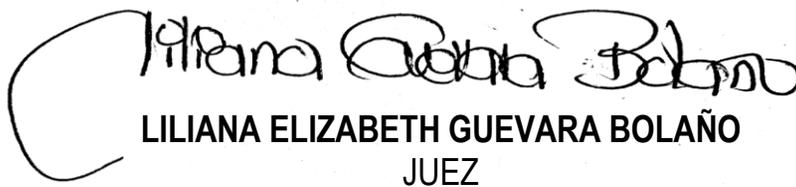
Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2022-01092-00

En atención al memorial que antecede, y en evidencia de que la notificación en la dirección física fue positiva, se tiene en cuenta la misma, y se ordena a la parte actora, para que allí se surta el envío del aviso

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 11 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 069

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

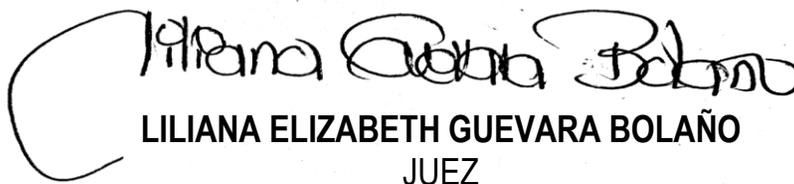
Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2022-01172-00

En atención al memorial que antecede, y en evidencia de que la notificación en la dirección física fue positiva, se tiene en cuenta la misma, y se ordena a la parte actora, para que allí se surta el envío del aviso

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 11 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 069

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00103-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que la parte demandada, fue notificada en los términos del art 8° de la ley 2213 de 2022, tal como obra en el expediente, quien no pago la obligación, ni formulo excepciones, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución singular de mínima cuantía de SEGUROAS COMERCIALES BOLIVAR S.A., contra LA IMAGEN DEL COMPUTADOR S.A.S., EN LIQUIDACION, MARIA NIDIA CARVAJAL ROMERO Y ALBERTO CARVAJAL ROMERO en la forma prevista en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$350.000 Mcte.

En firme este auto se ordena **REMITIR** el presente asunto a la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL** para que sea repartido entre los Jueces de Ejecución Civil Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, emanado del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Liliana Elizabeth Guevara Bolaño".

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 11 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 069

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

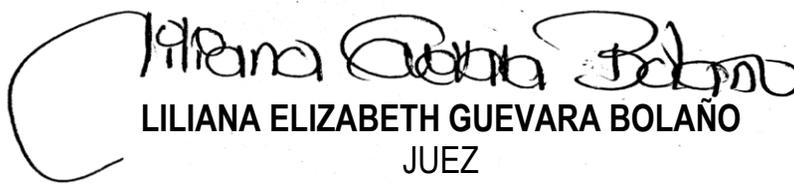
Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00103-00

Frente a los abonos informados, agréguese a autos las documentales que anteceden las cuales se analizaran en el momento procesal respectivo.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 11 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 069

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00106-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que la parte demandada, fue notificada en los términos del art 8° de la ley 2213 de 2022, tal como obra en el expediente, quien no pago la obligación, ni formulo excepciones, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución singular de mínima cuantía de AECSA S.A., contra CLARA INES GRIMALDOS PABON en la forma prevista en el mandamiento de pago.

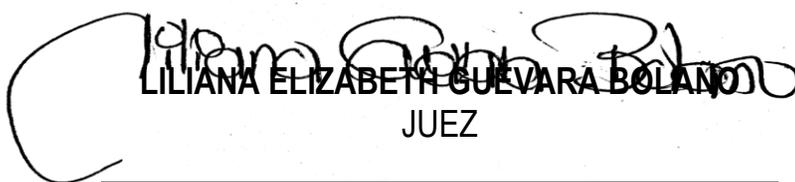
SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$350.000 Mcte.

En firme este auto se ordena **REMITIR** el presente asunto a la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL** para que sea repartido entre los Jueces de Ejecución Civil Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, emanado del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 11 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No 069

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

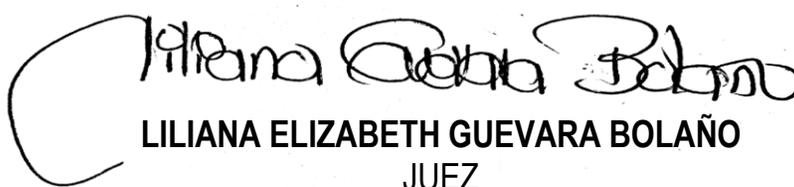
Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2022-00110-00

En atención al memorial que antecede, y en evidencia de que la notificación en la dirección física fue positiva, se tiene en cuenta la misma, y se ordena a la parte actora, para que allí se surta el envío del aviso

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 11 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 069

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00112-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que la parte demandada, fue notificada en los términos del art 8° de la ley 2213 de 2022, tal como obra en el expediente, quien no pago la obligación, ni formulo excepciones, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución singular de mínima cuantía de BANCO FINANDINA S.A., contra ANGELICA JOHANNA GUZMAN MOGOLLON en la forma prevista en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$350.000 Mcte.

En firme este auto se ordena **REMITIR** el presente asunto a la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL** para que sea repartido entre los Jueces de Ejecución Civil Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, emanado del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Liliana Elizabeth Guevara Bolaño".

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 11 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 069

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00139-00

Teniendo en cuenta que la Titular del Despacho se le presentó una calamidad doméstica, se hace imposible llevar a cabo la diligencia programada para el día 11 de mayo de 2023 misma y para efectos de adelantar la diligencia suspendida y continuar con el desarrollo del proceso, se procede a reprogramar la misma, para el día **18 del mes de mayo de 2023 a la hora de las 08:30 am.**

Para la fecha señalada la parte interesada deberá allegar el certificado de tradición del inmueble con fecha de expedición no mayor a 30 días.

Comuníquese por el medio más expedito al apoderado la fecha y hora señaladas.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 11 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 069

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00194-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que la parte demandada, fue notificada en los términos del art 8° de la ley 2213 de 2022, tal como obra en el expediente, quien no pago la obligación, ni formulo excepciones, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución singular de mínima cuantía de AECSA S.A., contra LUIS JOSE LOPEZ HERNANDEZ en la forma prevista en el mandamiento de pago.

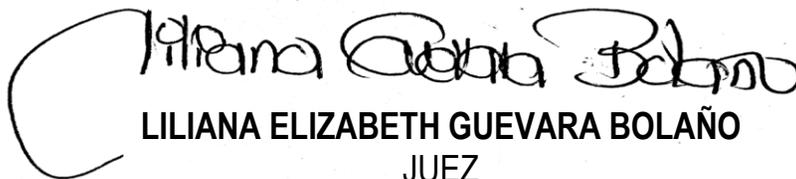
SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$350.000 Mcte.

En firme este auto se ordena **REMITIR** el presente asunto a la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL** para que sea repartido entre los Jueces de Ejecución Civil Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, emanado del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 11 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 069

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00252-00

Teniendo en cuenta que la Titular del Despacho se le presentó una calamidad doméstica, se hace imposible llevar a cabo la diligencia programada para el día 11 de mayo de 2023 y para efectos de adelantar la diligencia suspendida y continuar con el desarrollo del proceso, se procede a reprogramar la misma, para el día **18 del mes de mayo de 2023 a la hora de las 10:30 am.**

Para la fecha señalada la parte interesada deberá allegar el certificado de tradición del inmueble con fecha de expedición no mayor a 30 días.

Comuníquese por el medio más expedito al apoderado la fecha y hora señaladas.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 11 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 069

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00374-00

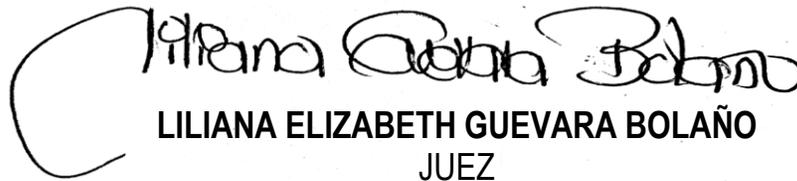
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00376-00

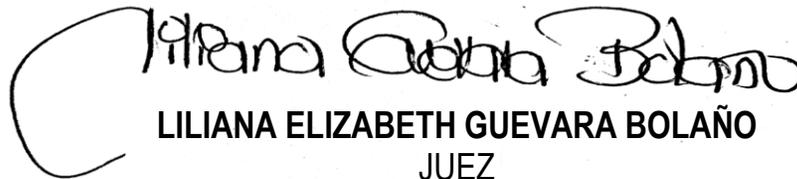
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00377-00

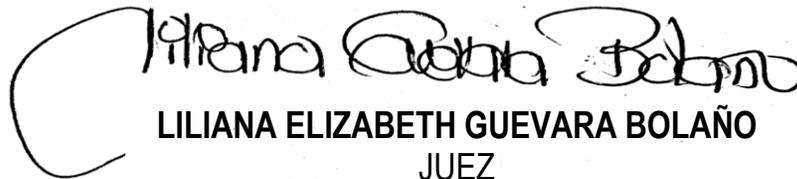
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00378-00

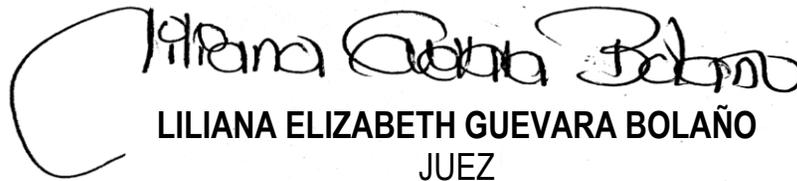
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00379-00

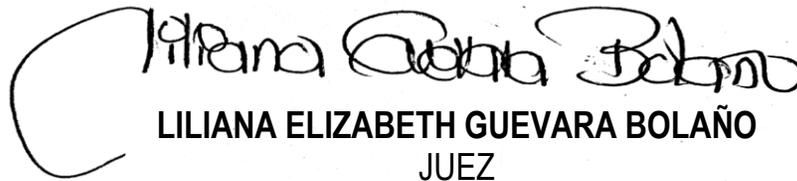
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00384-00

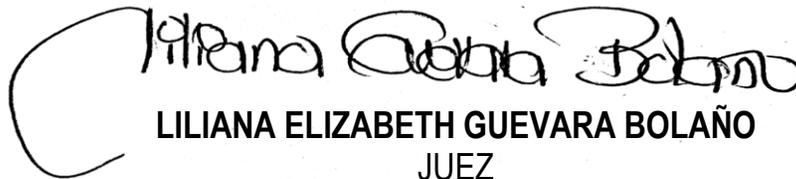
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00385-00

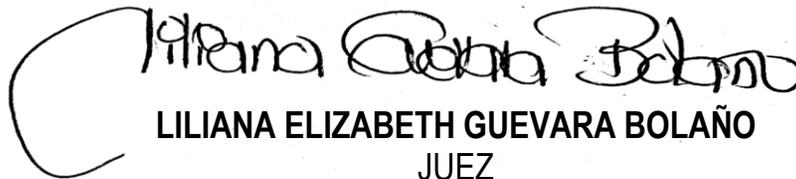
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00386-00

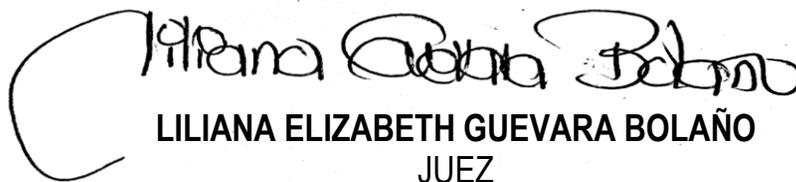
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00387-00

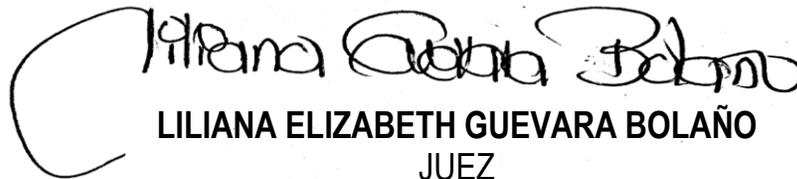
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00388-00

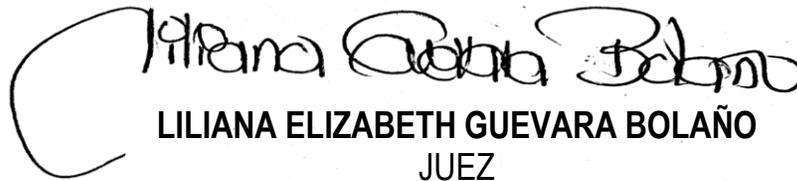
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00389-00

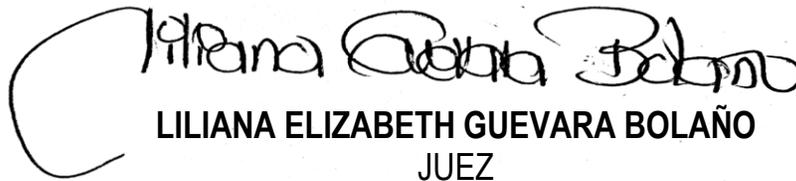
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00390-00

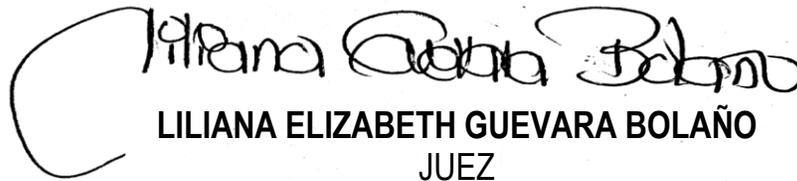
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00391-00

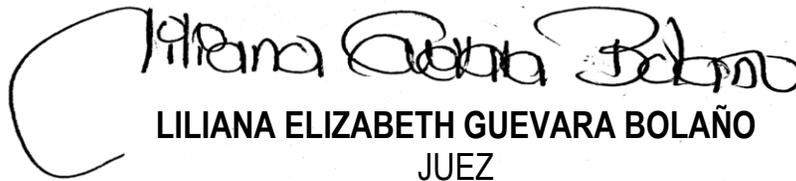
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00392-00

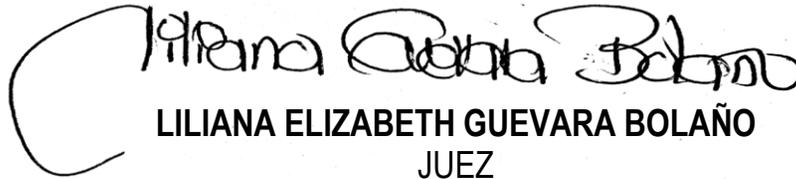
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00393-00

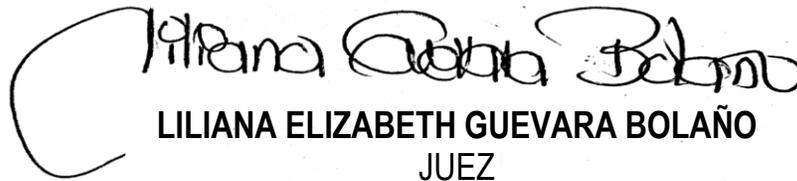
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00396-00

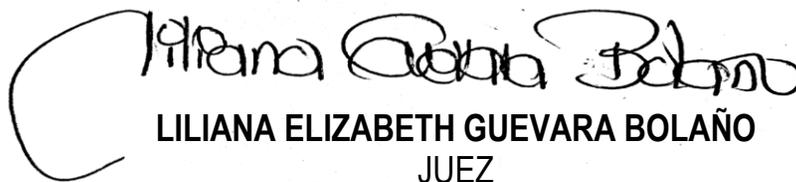
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00397-00

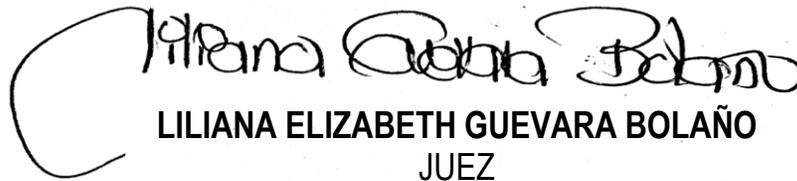
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-00399-00

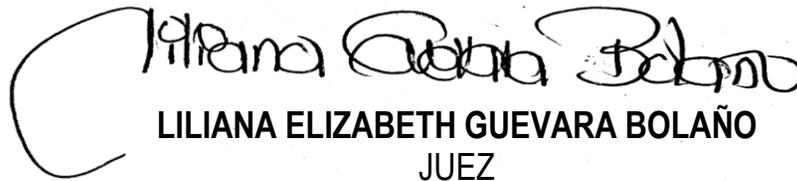
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00451-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°
j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00452-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°
j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00453-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°
j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00454-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°
j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00455-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°
j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00458-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°
j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00461-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°
j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00462-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°
j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00463-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°
j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00464-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°
j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00467-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°
j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00469-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00470-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°
j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00472-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°
j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00474-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°
j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00477-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°
j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00478-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°
j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00479-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°
j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00480-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°
j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00482-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°
j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00483-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°
j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

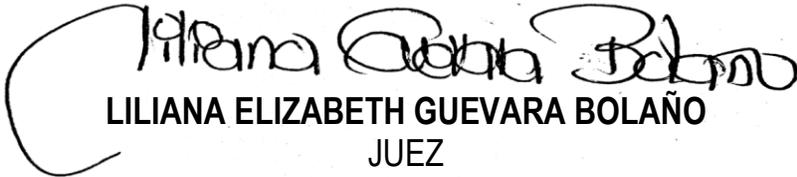
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C. Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 1100141890037-2023-00483-00

Agréguense a autos la notificación del artículo 291 del C.G.P con resultado negativo “por dirección errada” para que obre y conste dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 11 de mayo de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 69

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00484-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00485-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00486-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00487-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00488-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00489-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00492-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°
j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00495-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00497-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°
j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co